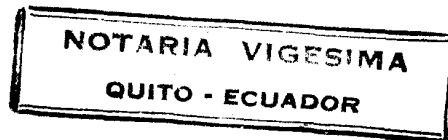


DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE "TRANSPORTE SANTAMARÍA
COMPAÑÍA LIMITADA " .- CAPITAL SOCIAL:
USD.1.000,00 .- Di 4 copias;**

0000003

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes tres (3) de
septiembre del año dos mil uno, ante mí Doctor Guillermo
Buendía Endara, Notario Vigésimo de este cantón, comparecen:
los señores **MANUEL FREDDY SANTAMARÍA BONILLA;**
SEGUNDO GALO SANTAMARÍA BONILLA; PEDRO
TOBÍAS SANTAMARÍA BONILLA; EDWIN MARCELO
SANTAMARÍA BONILLA; PATRICIO RENÉ
VILLARREAL BONILLA, cada uno por sus propios y
personales derechos .- Los comparecientes son ecuatorianos,
casados, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en
esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe, por haberme
presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se
agregan a este instrumento .- Bien instruídos por mí el Notario,
en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN**
DE COMPAÑÍA, que libre y voluntariamente a otorgarla
proceden, de conformidad con la minuta que me entregan, cuyo
tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**S E Ñ O R**
N O T A R I O : En el registro de escrituras públicas a su
cargo, sírvase incluir una en la que conste el contrato, por el que



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR mts/.

1 Manuel Fredy Santamaría Bonilla, casado, chofer, mayor
2 de edad; Segundo Galo Santamaría Bonilla, casado,
3 estudiante, mayor de edad; Pedro Tobías Santamaría
4 Bonilla, casado, empleado, mayor de edad; Edwin
5 Marcelo Santamaría Bonilla, casado, empleado privado,
6 mayor de edad; Patricio René Villarreal Bonilla, casado,
7 chofer, mayor de edad; todos son ecuatorianos y
8 domiciliados en esta ciudad de Quito .- Manifiestan libre
9 y voluntariamente la decisión de establecer una compañía
10 de responsabilidad limitada, uniendo sus capitales para
11 realizar operaciones comerciales y participar en sus
12 utilidades .- Los estatutos de la compañía son los
13 siguientes: **ARTÍCULO PRIMERO .-**
14 **DENOMINACIÓN .-** Bajo la denominación de
15 "TRANSPORTE SANTAMARÍA COMPAÑÍA
16 LIMITADA", se constituye en el Distrito Metropolitano
17 de Quito, capital de la República de Ecuador, una
18 sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la
19 Ley de Compañías, por el Código de Comercio, por el
20 Código Civil, por todas las demás leyes vigentes en el
21 Ecuador, por las que se dicten y por sus propios Estatutos
22 y Reglamentos que se expidieren .- **ARTÍCULO**
23 **SEGUNDO .- PLAZO .-** El plazo por el cual se
24 constituye la compañía es de cincuenta (50) años a partir
25 de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil
26 .- Transcurrido este plazo, si la Junta General de
27 Socios no lo prorrogare la compañía se disolverá de
28 pleno derecho, de acuerdo con la Ley de Compañías .-

DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

1 **ARTÍCULO TERCERO .- DOMICILIO .-** La sociedad fija su
2 domicilio principal en la ciudad de Quito-Ecuador y podrá
3 organizar sucursales o agencias en otros lugares de la República
4 o fuera de ella .- **ARTÍCULO CUARTO .- OBJETO SOCIAL**
5 .- El objeto de la compañía es el siguiente: Transporte nacional
6 e internacional pesado y extrapesado de maquinarias,
7 mercaderías, documentos, combustibles, ácidos, gases, llantas,
8 cauchos, grúas (trasteos) y de todo tipo de bienes materiales para
9 la construcción de vivienda y obras civiles, incluyendo los
10 productos de consumo masivo; La prestación de servicios de
11 montacargas, encomiendas y plataformas; Importación,
12 exportación, representación, comercialización, industrialización
13 de maquinaria agrícola, repuestos automotrices, llantas, vehículos
14 y tracto camiones .- **ARTÍCULO QUINTO .-** La compañía
15 podrá ejercer la agencia o representación de empresas
16 comerciales, industriales nacionales o extranjeras, así como de
17 personas naturales y formar parte de otras compañías existentes
18 o que se constituyen y que tengan afinidad con su objeto social .-
19 En general, la compañía podrá realizar actos de comercio, civiles
20 y administrativos que estén autorizados por las leyes ecuatorianas
21 y que tengan relación con su objeto .- **ARTÍCULO SEXTO .-**
22 **CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES .-** El capital
23 social de la compañía es de UN MIL DÓLARES
24 NORTEAMERICANOS (USD.1.000,00) dividido en mil (1.000)
25 participaciones de un dólar (USD.1,00) de valor cada una .- Este
26 capital se halla suscrito y pagado de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR A UN AÑO PLAZO	%
--------	---------------------	--------------------------------	-------------------------------------	---



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR mts/.

1		USD.	USD	USD	
2	Manuel Fredy Santamaría Bonilla	200,00	100,00	100,00	20,00
3	Segundo Galo Santamaría Bonilla	200,00	100,00	100,00	20,00
4	Pedro Tobías Santamaría Bonilla	200,00	100,00	100,00	20,00
5	Edwin Marcelo Santamaría Bonilla	200,00	100,00	100,00	20,00
6	Patricio René Villarreal Bonilla	200,00	100,00	100,00	20,00
7	TOTAL	1.000,00	500,00	500,00	100,00

8 En base al cuadro anterior, los socios suscriben las siguientes
9 participaciones: Manuel Fredy Santamaría Bonilla, suscribe
10 doscientas (200) participaciones por un valor de doscientos
11 dólares norteamericanos (USD.200,00); Segundo Galo Santamaría
12 Bonilla, suscribe doscientas (200) participaciones por un valor de
13 doscientos dólares norteamericanos (USD.200,00); Pedro Tobías
14 Santamaría Bonilla, suscribe doscientas (200) participaciones por
15 un valor de doscientos dólares norteamericanos (USD.200,00);
16 Edwin Marcelo Santamaría Bonilla, suscribe doscientas (200)
17 participaciones por un valor de doscientos dólares
18 norteamericanos (USD.200,00); Patricio René Villarreal Bonilla,
19 suscribe doscientas (200) participaciones por un valor de
20 doscientos dólares norteamericanos (USD.200,00) .- El aporte en
21 numerario, será depositado en la cuenta de integración de capital
22 que será abierta en el Banco de Guayaquil a nombre de la
23 compañía en formación .- **ARTÍCULO SÉPTIMO .- DE LOS**
24 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN .-** La compañía entregará
25 a cada socio un certificado de aportación en el que constará
26 necesariamente su carácter no negociable y el número de
27 participaciones que por su aporte le corresponde .- **ARTÍCULO**
28 **OCTAVO .- CESIÓN DE PARTICIPACIONES .-** Las

DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

1 participaciones que tiene el socio de la compañía pueden cederse
2 a otro u otros socios de la compañía o a terceros, únicamente con
3 el consentimiento unánime del capital social .- Para practicar esta
4 cesión, se seguirá el procedimiento establecido en la Ley de 5
5 Compañías .- **ARTÍCULO NOVENO .- AUMENTO DE**
6 **CAPITAL .-** Cuando se acordare aumentar el capital social por
7 cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios
8 tendrán derecho o preferencia para suscribir dicho aumento en
9 proporción a sus aportes sociales .- **ARTÍCULO DÉCIMO .-**
10 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL, FUSIÓN,**
11 **TRANSFORMACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS .-** La
12 Junta General de Socios, para aprobar aumento o disminución de
13 capital, la transformación y en general, cualquier modificación de
14 los estatutos, se regirá por las disposiciones de la Ley de
15 Compañías .- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO .- DEBERES**
16 **Y DERECHOS DE LOS SOCIOS .-** Los socios tendrán los
17 derechos y deberes establecidos por la Ley de Compañías para
18 este tipo de sociedades .- Las utilidades se repartirán entre los
19 socios, en proporción a las participaciones sociales pagadas .- Las
20 responsabilidades de los socios se extienden hasta el monto de sus
21 respectivos aportes .- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO .-**
22 **FONDO DE RESERVA .-** La compañía, de acuerdo a la ley,
23 formará un fondo de reserva, destinado para objeto de un cinco
24 por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas en cada
25 ejercicio económico, hasta completar por lo menos, un
26 equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social .- De
27 crearse un fondo de reserva voluntario, se deducirá también para
28 el efecto de las utilidades el porcentaje que acordase la Junta



1 General de socios .- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**
2 **.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN .-** La
3 compañía estará gobernada por la Junta General de socios
4 y administrada por el Presidente y por el Gerente General
5 con sujeción a la Ley de Compañías y demás leyes
6 ecuatorianas, el presente estatuto y los reglamentos que se
7 aprobaren .- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO .-**
8 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS .-** Las Juntas
9 Generales serán Ordinarias y Extraordinarias .- Las
10 Ordinarias deberán reunirse cada año en el plazo de tres
11 meses, a contarse desde la fecha de terminación del
12 respectivo ejercicio económico; las ordinarias y las
13 extraordinarias, deberán ser convocadas por el Gerente o
14 por el Presidente, por propia iniciativa a petición del socio
15 o socios que representen por lo menos el diez por ciento
16 (10%) del capital social .- En las correspondientes
17 convocatorias o Juntas Generales Ordinarias o
18 Extraordinarias, se harán por medio de una comunicación
19 firmada por el Presidente y/o Gerente General o por
20 quienes hagan sus veces cuando menos con ocho (8) días
21 de anticipación a la fecha fijada para la reunión .-
22 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO .- JUNTA GENERAL**
23 **UNIVERSAL .-** No obstante lo dispuesto en el artículo
24 anterior, la Junta General se entenderá convocada y
25 quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro
26 del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre
27 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes
28 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad

DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

1 acepten por unanimidad la celebración de la Junta .- **ARTÍCULO**
2 **DÉCIMO SEXTO .- QUORUM .-** La Junta General se
3 considerará válidamente constituida para deliberar en primera 6
4 convocatoria cuando concurren a ella socios que representen por
5 lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social,
6 en segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios
7 presentes debiéndose expresar así en la convocatoria .-
8 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO .- MAYORÍA DECISORIA**
9 .- Las resoluciones que adopte la Junta General de socios se
10 tomará por mayoría absoluta de los socios concurrentes; los votos
11 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría .- Las
12 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
13 socios, inclusive para los no asistentes para aquellos que votaren
14 en contra, salvo el derecho de impugnación previsto en la Ley .-
15 Por cada participación de un dólar (USD 1,00) el socio tendrá
16 derecho a un voto .- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO .-**
17 **REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS .-** A las Juntas
18 Generales podrán concurrir los socios personalmente o por medio
19 de representantes .- La representación se constituirá mediante
20 simple carta poder, para cada junta, dirigida al Presidente o
21 Gerente General de la compañía, a menos que el representante
22 tenga un poder especial o general para representar al socio de la
23 compañía permanentemente .- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO**
24 .- La Junta General será presidida por el Presidente o en su
25 ausencia, por el Gerente General o la persona que nombra la
26 Junta General .- De cada sesión se levantará un acta la cual será
28 suscrita por quien presida la sesión y por quien actúe como
Secretario, salvo cuando se trate de Junta General Universal de



1 socios .- Las actas se llenarán a máquina en hojas
2 debidamente foliadas con numeración continua y sucesiva
3 y rubricadas una por una por el Secretario .- **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO .- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES**
5 **DE LA JUNTA GENERAL .-** Son las siguientes: a)
6 Designar al Presidente y Gerente General de la compañía,
7 removerlos por las causas legales, acordar sobre sus
8 remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que
9 representen; b) Aprobar los balances generales anuales, así
10 como el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, las
11 memorias e informes de los administradores, y además
12 conocer y aprobar el presupuesto anual de las operaciones
13 de la compañía; c) Resolver acerca de las formas de
14 distribuir las utilidades; d) Disponer que efectúen las
15 deducciones para el fondo de reserva legal, así como para
16 el voluntario, si se acordare crear; e) Decidir por
17 unanimidad del capital acerca de la cesión de las
18 participaciones; f) Autorizar al Gerente General de la
19 compra, venta o hipoteca de inmuebles en general, la
20 celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes
21 que se relacionen con la transferencia de dominio o con la
22 imposición de gravámenes sobre ellos; g) Autorizar al
23 Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales,
24 que deben extenderse a favor de funcionarios o empleados
25 de la compañía o cualquier persona extraña a ella que
26 puedan en forma permanente, intervenir a nombre y en
27 representación de la sociedad, en actos, en contratos
28 y operaciones de la misma, pudiendo por tanto el

DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

1 mandatario, suscribir, endosar o aceptar en nombre de ella, letras
2 de cambio, pagarés, cheques y demás documentos en cuantía y
3 bajo las condiciones que este organismo establezca; h) Autorizar
4 al Gerente General la celebración de actos y contratos que
5 excedan de cuarenta mil dólares norteamericanos (USD.40.000,00)
6 sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Compañías;
7 i) Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo con
8 las causales establecidas en la Ley y resolver acerca de la
9 iniciación de las acciones en contra de los administradores;
10 j) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como
11 resolver las dudas que hubieren en la aplicación de sus cláusulas,
12 ya sea por omisión de disposición, en lo referente a los casos
13 cuestionados o ya por oscuridad en cualquiera de las normas
14 consignadas en esta carta estatutaria; k) Resolver los asuntos que
15 específicamente le corresponde, de conformidad con la Ley y
16 sobre aquellos que sea indispensable y de beneficio para el
17 funcionamiento de la compañía y el logro de su objetivo .-

18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO .- DEL PRESIDENTE**

19 .- El Presidente durará en su cargo dos (2) años pero podrá ser
20 indefinidamente reelegido, para ser Presidente no se requiere ser
21 socio de la compañía .- Sus funciones se prorrogarán hasta ser
22 legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo que dispone el
23 artículo ciento treinta y tres (133) reformado de la Ley de
24 Compañías .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO .-**

25 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .-** Son atribuciones del

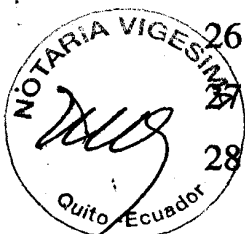
26 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
27 Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General;
28 c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados



1 de aportación y suscribir con el Secretario las actas de las
2 Juntas Generales; d) Supervigilar las operaciones de la
3 marcha económica de la compañía; e) Subrogar al Gerente
4 General, en caso de falta, ausencia o impedimento
5 temporal o definitivo; f) Autorizar al Gerente General para
6 suscribir en forma independiente cheques bancarios,
7 obligaciones y demás documentos comerciales, civiles,
8 hipotecarios, prendarios, anticréticos y depósitos, aún
9 cuando la cantidad de éstos supere los cuarenta mil
10 dólares norteamericanos (USD.40.000,00); g) Suscribir
11 con el Gerente General, todos los instrumentos de
12 Reformas de Estatutos, así como la Junta General de
13 socios .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO .- DEL**
14 **GERENTE GENERAL .-** El Gerente General podrá o no
15 ser socio de la compañía, será nombrado por la Junta
16 General, durará dos (2) años en sus funciones y podrá ser
17 reelegido indefinidamente .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
18 **CUARTO .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
19 **GERENTE GENERAL .-** Representar legalmente a la
20 compañía, judicial y extrajudicialmente .- Son atribuciones
21 y deberes del Gerente General a más de los señalados en
22 otros artículos de este estatuto, los siguientes: a) Suscribir
23 conjuntamente con el Presidente los certificados de
24 aportación; b) Comprar, vender, hipotecar inmuebles y en
25 general, celebrar todo acto o contrato aún cuando exceda
26 de cuarenta mil dólares norteamericanos (USD.40.000,00)
27 relativo a estos bienes, que implique transferencia de
28 dominio o la constitución de gravámenes sobre ellos,

DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

1 previa autorización de la Junta General; c) Contratar al personal
2 administrativo de la compañía y responder por la marcha
3 económica de la compañía; d) Comprar, vender, gravar y
4 celebrar todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles o
5 realizar cualquier negocio que se refiere directa o indirectamente
6 a ellos, suscribir, endosar, aceptar pagarés, letras de cambio,
7 cheques, órdenes de pago; y, en general, toda clase de
8 documentos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la
9 compañía con las limitaciones previstas en estos estatutos;
10 e) Inscribir en el Registro Mercantil una lista de los socios,
11 consignando sus nombres, apellidos, domicilio y determinación
12 del capital aportado, en el mes de enero de cada año y presentar
13 a la Superintendencia de Compañías en el primer cuatrimestre de
14 cada año, toda la información requerida por la Ley, Regulaciones
15 y otras disposiciones; f) Determinar las funciones del personal
16 administrativo, removerlo conforme a la Ley; fijar sus
17 remuneraciones, conceder licencias, vacaciones, así como adoptar
18 cualquier medida de carácter administrativo para el
19 desenvolvimiento de la compañía; g) Cuidar que lleven correcta
20 y debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía;
21 h) Velar porque se lleven correctamente los archivos de la
22 correspondencia, actas y demás documentos de la compañía;
23 i) Cumplir las resoluciones de la Junta General, debiendo ejercer
24 las demás facultades que la Ley y el Estado le señalen;
25 j) Presentar a la Junta General los balances anuales, el estado de
26 pérdidas y ganancias, así como una memoria relativa a su gestión
27 y a la marcha de la sociedad en el período correspondiente, la
28 propuesta de distribución de beneficios y la de presupuesto; k) El



1 Gerente General es responsable ante la Junta General, en
2 caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos,
3 contraviniendo las instrucciones de la Junta General o las
4 disposiciones de la Ley y del presente estatuto, será
5 personal y pecuniariamente responsable ante la compañía,
6 sin perjuicio de la validez de los actos ante terceros de
7 buena fe .- En general para el ejercicio de sus funciones,
8 el Gerente General estará a lo dispuesto en el artículo
9 ciento veintitrés (123) y demás de la Ley de Compañías .-

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO .-**

11 **FISCALIZACIÓN .-** La Junta General nombrará un
12 Comisario para el estudio o el análisis del estado
13 económico o financiero de la sociedad, si es del caso, de
14 la gestión del Gerente General y demás funcionarios y
15 empleados .- El Comisario durará un (1) año en sus
16 funciones, las cuales se sujetarán a las disposiciones de la
17 Ley .- Podrá ser reelegido indefinidamente .- **ARTÍCULO**

18 **VIGÉSIMO SEXTO .- LIQUIDACIÓN .-** La compañía

19 podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento,
20 sujetándose en todo a lo dispuesto en la Ley de
21 Compañías, la Junta General deberá designar un liquidador
22 fijándole sus atribuciones .- Este nombramiento podría
23 recaer en el Gerente General .- **DISPOSICIONES**

24 **GENERALES .- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO**

25 **.- PERMISOS DE OPERACIÓN .-** Los permisos de
26 operación que reciba la Compañía para la prestación del
27 servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados
28 por los competentes organismos de tránsito y no

DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

1 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es
2 susceptible de negociación .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **OCTAVO .- INFORME PREVIO .-** La Reforma del
4 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y
5 más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo
6 efectuará la Compañía previo informe favorable de los
7 competentes Organismos de Tránsito .- **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO NOVENO .- SUJECCIÓN .-** La Compañía en todo
9 lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se
10 someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y a las
11 regulaciones que sobre esta materia dictare los organismos
12 competentes de tránsito .- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA .-** Se
13 faculta al señor Doctor Roberto Yépez Najas, para que
14 solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de
15 escritura de constitución y para la práctica de todas las
16 diligencias para su perfeccionamiento, con sujeción a la Ley de
17 Compañías y también para que convoque a la primera Junta
18 General de socios, para nombrar a los administradores de la
19 compañía .- Usted, señor Notario, se servirá agregar las
20 demás cláusulas de estilo y se dignará llenar todos los requisitos
21 y formalidades para la perfecta validez de la presente
22 escritura " .- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se
23 halla suscrita por el Doctor Roberto Yépez Najas, afiliado al
24 Colegio de Abogados de Quito, con Registro Profesional número
25 mil seiscientos ochenta y cinco, que queda elevada a
escritura pública .- Para su otorgamiento se observaron los
27 preceptos de Ley; y, leída que les fue a los comparecientes en
28 su integridad por mí el Notario, la aprueban en todas sus



1 partes y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
2 cual doy fe .- Firmado) Señor Manuel Fredy Santamaría
3 Bonilla, portador de la cédula de ciudadanía número
4 170655873-9; firmado) Señor Segundo Galo Santamaría
5 Bonilla, portador de la cédula de ciudadanía número
6 170675368-6; firmado) Señor Pedro Tobías Santamaría
7 Bonilla, portador de la cédula de ciudadanía número
8 171067999-2; firmado) Señor Edwin Marcelo Santamaría
9 Bonilla, portador de la cédula de ciudadanía número
10 171073968-9; firmado) Señor Patricio René Villarreal
11 Bonilla, portador de la cédula de ciudadanía número
12 170568042-7; el Notario, firmado) G. Buendía E., Doctor
13 Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del Cantón
14 Quito xxx
15 xxx
16 xxx
17 xxx
18 xxx
19 xxx
20 xxx
21 xxx
22 xxx
23 xxx
24 xxx
25 xxx
26 xxx
27 xxx
28 **SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES:**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION

CEDEULA DE CIUDADANIA: 1-067536

SANTANARIA BONILLA SEGUNDO CALO

07 MARZO 1962

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

07 1 284 03751

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1962

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION

CEDEULA DE CIUDADANIA: 1-067536

SANTANARIA BONILLA SEGUNDO CALO

07 MARZO 1962

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

07 1 284 03751

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1962

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION

CEDEULA DE CIUDADANIA: 1-067536

SANTANARIA BONILLA SEGUNDO CALO

07 MARZO 1962

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

07 1 284 03751

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1962

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION

CEDEULA DE CIUDADANIA: 1-067536

SANTANARIA BONILLA SEGUNDO CALO

07 MARZO 1962

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

07 1 284 03751

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1962

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171073968-9

SANTANARIA DOMILLA EDWIN MARCELO

14 MARZO 1969

PICHINCHA/QUITO/LA MACALENA

FORMA DE NACIMIENTO 09 1064-1066

PICHINCHA/QUITO

CONZALEZ SUAREZ 69

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

CASADO MARIA NINIA MARTINEZ CAVERDE

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

CACU SANTANARIA

ETHEL HUMBERTINA DOMILLA

QUITO 05/98

160372000

178634

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

CASADO MARIA NINIA MARTINEZ CAVERDE

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

CACU SANTANARIA

ETHEL HUMBERTINA DOMILLA

QUITO 05/98

160372000

178634

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

CASADO MARIA NINIA MARTINEZ CAVERDE

SECUNDARIA EMPLEADO

CACU SANTANARIA

ETHEL HUMBERTINA DOMILLA

QUITO 2708/96

102708/2008

540763

[Signature]

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de una fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.

Quito a 3 SET 2001

[Signature]

DR. GUILLERMO BUENDIA E.
Notario Vigésimo del Canton Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170655873-9

SANTAMARIA BONILLA MANUEL FREDY

NOMBRE Y APELLIDO: SANTAMARIA BONILLA
FECHA DE NACIMIENTO: 09 MAYO 1.960

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/CHILLOCALE
REG. CIVIL: 04 2 098 02589

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO
LUGAR DE NACIMIENTO: CONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V2443V3442

NACIONALIDAD: CASADO NANCY YOLANDA TORRES FLOI

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA CHOPER PROFESIONAL

INSTRUCCION: CALO SANTAMARIA

NOMBRE Y APELLIDO: FIDELIA BONILLA

NOMBRE Y APELLIDO: SANCOLQUI 26/11/99

LUGAR DE NACIMIENTO: 26/11/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0341566

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del
Artículo dieciocho de la Ley Notarial
CERTIFICO: que la copia que
cede, que consta de una folio
es reproducción exacta del documento
presentado ante el suscrito.
Quito a, - 3 SET 2001

DR. GUILLERMO BUENDIA E.
Notario Vigésimo del Canton Quito



Quito, Agosto 30 del 2.001

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **"TRANSPORTE SANTAMARIA CIA. LTDA."** por un valor de \$.500.00 (Quinientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que han sido depositados a nombre de las personas a continuación:

Sr. Manuel Fredy Santamaria Bonilla	\$.100.00
Sr. Segundo Galo Santamaria Bonilla	\$.100.00
Sr. Pedro Tobias Santamaria Bonilla	\$ 100.00
Sr. Edwin Marcelo Santamaria Bonilla	\$ 100.00
Sr. Patricio Rene Villarreal Bonilla	\$ 100.00

	\$.500.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la compañía ha terminado su trámite de Constitución y puede retirar los dineros depositados en cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de capital, será reintegrado al(los) depositante(s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

ATENTAMENTE,

Jefe de Agencia
Ag. Villaflores

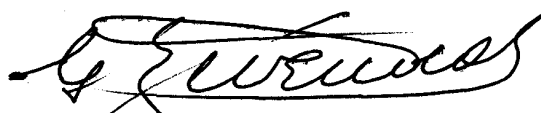
[Firma manuscrita]
Firma autorizada

ROLANDO GALARZA ANDRADE
JEFE DE AGENCIA VILAFLORES
TELF. 640-819

Se obo

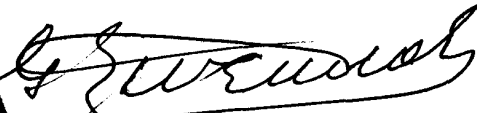
gó ante mí y en fe de ello confeiro en diez (10) fojas
útiles, esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA de la
CONSTITUCIÓN DE "TRANSPORTE SANTAMARÍA CIA. LTDA."
sellada y firmada en Quito a cuatro de septiembre del
año dos mil uno.




Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

R A Z Ó N: En esta fecha tomé nota al margen de la
matriz de la escritura de Constitución de "TRANSPORTE
SANTAMARÍA COMPAÑÍA LIMITADA", cuya copia antecede, de
que ha sido APROBADA por la Superintendencia de
Compañías mediante Resolución número 01.Q.IJ.4612 de 27
de septiembre de 2001 .- Doy fe .-
Quito, octubre 10, 2001 .-




Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



no establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, p
o Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anot
o el número 29687.- Quito, a treinta de octubre del año dos
DOR,

RG/mn.-